

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIX

PACHUCA DE SOTO,

8 DE DICIEMBRE DE 1956

NUM. 46

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

5-4807

DIRECCION GENERAL DE GOBERNACION

Pachuca, Hgo., a 12 de noviembre de 1956.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.

PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de MIXQUIAHUALA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1957, con las siguientes modificaciones:

I.—En las tarifas relativas al Plan de Arbitrios, faltan las que se relacionan con servicio de Agua Potable, Registro Comercial e Industrial, Ramo de Tolerancia, Multas a los Infractores de los Reglamentos Administrativos, Producto de Venta de Bienes Mostrencos y Herencias y donativos a Municipios.

II.—Con los números 7, 10, 16 y 20 figuran el servicio de Agua Potable, Certificación y Expedición de copias certificadas, ramo de tolerancia y arrendamiento de bienes del Municipio con cantidades calculadas para el próximo ejercicio fiscal de \$100.00, \$10.00, \$10,000.00 y \$900.00 respectivamente, sin que aparezca en la noticia relativa al ingreso del primer semestre del presente ejercicio fiscal, cantidad alguna que se haya recaudado por dichos conceptos.

Segundo.—Debidamente legalizado, remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

SUMARIO:

5-4807.—Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando el Presupuesto del Municipio de Huejutla, Hgo.—373.

5-4809.—Puntos de acuerdo del H. Congreso del Estado, aprobando el Presupuesto del Municipio de Mixquiahuala, Hgo.—373, 374.

5-4543.—Resolución en el expediente de privación de derechos a vecinos de Tepenené, Mpio. de El Arenal, Hgo.—374, 375.

5-4544.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios a vecinos de Tepenené, Mpio. de El Arenal, Hgo.—375, 376.

5-4545.—Resolución en el expediente de privación de derechos agrarios a vecinos del poblado de Alhuajuyuca, Mpio. de Cuautepec, Hgo.—376, 377.

Avisos Judiciales y Diversos.—377 a 380.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
Pachuca, Hgo., a 11 de octubre de 1956.—Dip. Srio., EULALIO ANGELES MARTINEZ.—Dip. Srio., GORGONIO DE LA CONCHA.—Rúbricas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—
El Director General, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C. c. al H. Congreso del Estado.—Su oficio 1030.

5-4809

Pachuca, Hgo., a 13 de noviembre de 1956.

C. Director de los Talleres Gráficos del Estado.
PRESENTE.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Es-

tado, transcribo a usted los Puntos de Acuerdo del H. Congreso del Estado:

Primero.—Se aprueba el Presupuesto del Municipio de HUEJUTLA, HGO., a fin de que surta sus efectos durante el próximo ejercicio fiscal de 1957, con la siguiente modificación:

Unica.—En el rubro de aprovechamientos y marcado con el número 25, aparece uno con el título de COMPRA-VENTA, sin que se especifique en las tarifas y reglamentación correspondiente sobre qué conceptos se causa este aprovechamiento, siendo conveniente que se aclare esta situación, a efecto de ver si es de aprobarse dicho arbitrio.

Segundo.—Debidamente legalizado remítase al C. Contador General del Estado el tanto que le corresponda del documento que se aprueba.

Tercero.—Transcribase al C. Gobernador Constitucional del Estado estos Puntos de Acuerdo, suplicándole se sirva ordenar a quien corresponda la publicación del presente en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que nos permitimos hacer del conocimiento de usted, en cumplimiento a lo dispuesto en el tercer punto pre-inserto.

Protestamos a usted las seguridades de nuestra atenta y respetuosa consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 11 de octubre de 1956.—Dip. Srío. EULALIO ANGELES MARTINEZ.—Dip. Srío. GORGONIO DE LA CONCHA.—Rúbricas.

Atentamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—El Director General, LIC. RAFAEL VARGAS RODRIGUEZ.—Rúbrica.

C. c. al H. Congreso del Estado.—Su oficio 1057.

GOBIERNO FEDERAL

5-4543

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela, en el poblado de TEPENE, Municipio de El Arenal, Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra del ejidatario Cornelio Pote, sin sucesión registrada, por haber abandonado el cultivo personal de su parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea

General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el 25 de enero de 1955, habiéndose ratificado por lo mismo el trámite de privación de derechos al mencionado campesino y propuesto para adjudicar la parcela abandonada marcada con el número 165-166 amparada con Título No. 19163 al C. Sixto Angeles.

Resultando Segundo.—El campesino sujeto al presente juicio privativo, fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal y en los lugares más visibles del poblado.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones, la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 9 de agosto de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo, se ha seguido de acuerdo con los trámites provistos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes: que el ejidatario mencionado al principio de esta resolución, ha incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento Legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado el campesino sujeto a juicio, y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlo de sus derechos agrarios y ordenar la cancelación del Título Parcelario correspondiente.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la parcela abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo establecido por el artículo 165 de la misma Ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente título parcelario ejidal.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Cornelio Pote, como ejidatario del poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo, como consecuencia, se cancela el Título Parcelario Ejidal número 19163, que amparaba la parcela número 165-166, que fué expedido a nombre del campesino mencionado.

Segundo.—Se adjudica a Sixto Angeles, la parcela 165-166 amparada con el Título número 19163, que perteneció al campesino Cornelio Pote, sancionado en el Punto Resolutivo que antecede; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente Título Parcelario Ejidal.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de mayo de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4544

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela en el poblado de TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos en contra de Othón Angeles y sucesores Benita Pérez, Sixto y José Angeles; la primera renunció a sus derechos sucesorios y los dos últimos disfrutaron de tierras ejidales y haber abandonado el cultivo personal de la parcela durante más de dos años consecutivos, convocó a la Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 21 de junio de 1954, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos a los mencionados campesinos

y propuesto para adjudicar la unidad de dotación abandonada a Agustín Angeles, heredero en cuarto lugar del titular.

Resultando Segundo.—Los campesinos sujetos al presente juicio privativo, fueron oportunamente notificados según avisos de tres en tres días fijados en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrado correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1955 emitió su dictamen en el sentido de este fallo, y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que el ejidatario y sucesores listados al principio de esta resolución, han incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente su parcela durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedaron oportunamente notificados tanto el ejidatario como sus sucesores; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar el título parcelario número 19155 que ampara la parcela número 154.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo dispuesto por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente título parcelario.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos de Othón Angeles, como ejidatario del po-

blado denominado TEPENENE, Municipio de El Arenal, del Estado de Hidalgo, se condena a sus sucesores Benita Pérez, Sixto y José Angeles a la pérdida de sus derechos sucesorios ejidales y se cancela el título parcelario número 19155 que fué expedido a favor del titular.

Segundo.—Se adjudica a Agustín Angeles la parcela número 154 que perteneció al mencionado Othón Angeles; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente título parcelario.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIS CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de mayo de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

5-4545

VISTO para resolver en el expediente relativo a privación de derechos y nueva adjudicación de parcela en el poblado de ALHUAJOYUCA, Municipio de Cuautepéc, del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Consta en el expediente, que el comisionado por las Autoridades Agrarias para iniciar el juicio privativo de derechos sucesorios que le correspondían a Pedro Domínguez, en la unidad de dotación que perteneció al extinto ejidatario Manuel Domínguez, por haber abandonado el cultivo personal de la misma durante más de dos años consecutivos, convocó a Asamblea General de Ejidatarios en el poblado que arriba se indica, la cual tuvo verificativo el día 12 de abril de 1955, habiéndose ratificado por la misma el trámite de privación de derechos al mencionado campesino y propuesto para adjudicar la parcela abandonada al C. Wilfrido Espinosa Maldonado.

Resultando Segundo.—El campesino sujeto al presente juicio privativo, fué oportunamente notificado según avisos fijados de tres en tres días en la Oficina Municipal, en los lugares más visibles del poblado y en los tableros de la Dirección de Derechos Agrarios.

Resultando Tercero.—La documentación relativa, fué turnada a la Dirección de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión minuciosa de la misma, y habiendo comprobado la legalidad de las notificaciones la turnó a su vez al Cuerpo Consultivo Agrario, con opinión de que fuera aprobada por estar integrada correctamente. El Cuerpo Consultivo Agrario, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 1955, emitió su dictamen en el sentido de este fallo, y

Considerando Primero.—El presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos por el artículo 173 del Código Agrario y su Reglamento, habiéndose comprobado por las constancias que obran en antecedentes que el sucesor listado al principio de esta resolución, ha incurrido en la causa de privación de derechos a que se refieren los artículos 169 y 170 del Ordenamiento legal citado, por haber dejado de trabajar personalmente la unidad de dotación durante más de dos años consecutivos; que la Asamblea General de Ejidatarios, fué legalmente convocada; que quedó oportunamente notificado; y que, finalmente se siguieron los posteriores trámites legales. Por tanto, es procedente privarlo de sus derechos sucesorios ejidales y ordenar la cancelación del certificado de derechos agrarios número 19510.

Considerando Segundo.—El nuevo adjudicatario propuesto según constancias que corren agregadas al expediente, ha venido cultivando personalmente la unidad de dotación abandonada en cuestión, por más de dos años ininterrumpidos, habiéndosele reconocido sus derechos por la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en la fecha ya indicada, de acuerdo con el artículo 164 del Código de la materia, por lo que de conformidad con este precepto legal y lo dispuesto por el artículo 165 de la misma ley, procede decretar en su favor la nueva adjudicación y expedir a su nombre el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos ya mencionados del Código Agrario en vigor, se resuelve:

Primero.—Se decreta la privación de derechos sucesorios ejidales que le correspondían a Pedro Domínguez, en la unidad de dotación que perteneció al extinto Manuel Domínguez, ejidatario del poblado denominado ALHUAJOYUCA, Municipio de Cuautepéc, del Estado de

Hidalgo y se cancela el certificado de derechos agrarios número 19510, que fué expedido a su favor.

Segundo.—Se adjudica a Wilfrido Espinosa Maldonado, la parcela que perteneció al extinto Manuel Domínguez; consecuentemente, expídase al nuevo adjudicatario el correspondiente certificado de derechos agrarios.

Tercero.—Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASEÑOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 4 de mayo de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4771

PRESIDENCIA MUNICIPAL
TETEPANGO, HGO.

EDICTO.

Encuéntrense en calidad mostrencos esta Presidencia Municipal, caballo colorado, dos burros y diez burras, colores, fierros y señas particulares obran expediente respectivo, valuados \$350.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS).

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento Artículo 352 Capítulo IV del Código Civil del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Tetepango, Hgo., 25 de octubre de 1956.—El Presidente Municipal, PABLO ESTRADA G.—Rúbrica.

Recaudación de Rentas.—Tetepango, Hgo.—Derechos enterados, octubre 25 de 1956.—Recibido, noviembre 23 de 1956.

5-4786

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUEJUTLA, HGO.

EDICTO.

SRA. NICANOR SERRANO.

Donde se encuentre.

En autos juicio Ordinario divorcio sigue su contra Genaro Martínez, por auto de esta fecha, mandase emplazar fin dentro cuarenta días a partir última publicación este edicto, se presente este Juzgado contestar demanda instaurada su contra, apercibida que de no hacerlo se tendrán presuntivamente confesados hechos la misma. Secretaría quedan copias traslado su disposición.

Su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado.

Huejutla, Hgo., 22 de septiembre de 1956.—El Secretario, JUAN ARELLANO V.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Huejutla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 5 de 1956.—Recibido, noviembre 23 de 1956.

5-4793

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
APAN, HGO.

EDICTO.

ANA MARIA LAZCANO VDA. DE YUDICO, promueve diligencias de información testimonial adperpetuam para acreditar propiedad por prescripción positiva respecto predio urbano ubicado en Tlanalapa; datos relativos obran expediente.

Hácese saber para efectos de ley, mediante publicación este edicto por tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Renovación, editase Pachuca, Hgo.

Apan, Hgo., a 8 de octubre de 1956.—El Secretario, EDMUNDO VELOZ ESCALANTE.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Apan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 8 de 1956.—Recibido, noviembre 23 de 1956.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 310), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

5-4894

JUZGADO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

En juicio ejecutivo mercantil seguido ante Juzgado Primero Civil este Distrito por LIC. LUIS PEREZ REGUERA, endosatario Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero, S. A., contra ALFREDO MONROY, dictose auto en 13 noviembre 1956, señalando 11 horas 31 enero 1957, para celebrar primera almoneda remate celébrase local mismo Juzgado, de predio rústico embargado este juicio, ubicado en Pueblo Rosario, Municipio Francisco I. Madero, Hgo., que linda: Norte, con Alfredo Monroy; Oriente, Lorenza Martínez y Albino Lira; Sur Anastacio Hernández y Poniente, Camino Nacional. Será postura legal la que cubra al contado \$933.34 importe dos terceras partes valor pericial. Ordénese publicar edicto tres veces consecutivas de 9 en 9 días en Periódico Oficial Estado, El Sol de Hidalgo, taqueros notificadores Juzgado Primero Civil Pachuca, Juzgado Distrito Estado, Presidencia Municipal Pachuca y Gobierno Edo., Presidencia Municipal Actopan y Juzgado Primera Instancia Actopan, Juzgado Conciliador Rosario y Presidencia Municipal Francisco I. Madero.

Pachuca, Hgo., 19 noviembre de 1956.—El Actuario, RAMON ACOSTA R.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 22 de 1956.—Recibido, noviembre 23 de 1956.

5-5075

PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATITALAQUIA, HGO.

E D I C T O .

Encuéntrense en calidad mostrencos esta Presidencia Municipal dos toros, uno colorado desalvado y otro josco; ambos como de dos y medio años, valorizados en \$300.00 (Trescientos Pesos 00/100).

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.—Atitalaquia, Hgo., noviembre 23 de 1956.—El Presidente Municipal, JUAN RAMIREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Atitalaquia, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 26 de 1956.—Recibido, noviembre 30 de 1956.

5-5087

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por FRANCISCO GUASCO ALONSO contra JULIA R. DE MENESES, se manda anunciar el remate de un predio rústico que le toca el número 4 de los 6 en que fue dividido el terreno denominado SAN IGNACIO, cuyas medidas y linderos obran en el expediente. La diligencia se efectuará a las doce horas del día veinticinco de enero entrante y será postura legal dos terceras partes de \$6,000.00 (Seis mil pesos), valor pericial.

Se publicará por tres veces consecutivas dentro de nueve días en los Periódicos Oficial del Estado, Renovación y lugares de costumbre.

Pachuca, Hgo., diciembre 4 de 1956.—El Actuario, JORGE LARA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1956.—Recibido, diciembre 10 de 1956.

5-5044

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

PEDRO RESENDIZ, promovió diligencias Información Adperpetuam, derechos posesión y propiedad predios Ogodhó, Donxidhó, Bojay, Dondiegos, Guaxhos, Nixhas, Boxasni, Nixhas, Tejedores, Xayhas, Xayhas, ubicados pueblo Tecozautla, Hgo. Linderos y medidas constan expediente. Publíquese conocimiento interesado dos veces Periódicos Oficial Estado y Renovación Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 15 de octubre de 1956.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

3-2

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1956.—Recibido, noviembre 30 de 1956.

5-5136

JUZGADO CONCILIADOR
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O .

AMALIA CHAVERO DE CALLEJAS, promovió diligencias de información adperpetuam, derechos posesión y propiedad, predio EL HUIZACHE, Inscrito nombre Remigio Lugo, ubicado en Zequetejé, este Municipio. Linderos y medidas, constan expediente. Pu-

blíquese conocimiento interesados, una vez Periódico Oficial y Renovación de Pachuca.

Huichapan, Hgo., a 3 de diciembre de 1956.—El Secretario, J. JESUS STRINGHINI URIBE.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

5-5045

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
HUICHAPAN, HGO.**

E D I C T O .

ISMAEL GARCIA, promovió información adperpetuam para declarársele propietario predio rústico nombrado TENEXPA, ubicado poblado Maney, este Municipio, empadronado nombre Pablo García. Se convoca personas derecho oponerse. Linderos en expediente. Publíquese este edicto dos veces Periódico Oficial y Renovación, Pachuca.

Huichapan, Hgo., 24 de noviembre de 1956.—El Secretario, IGNACIO BARCENA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Huichapan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1956.—Recibido, diciembre 6 de 1956.

5-5047

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.**

E D I C T O .

ABDON URBIZO MENDEZ, promueve este Juzgado diligencias información testimonial adperpetuam, acreditar posesión por prescripción positiva predio rústico denominado LA MESILLA, ubicado San Bartolo, esta jurisdicción. Medidas y linderos constan expediente respectivo.

Publíquese este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo.—noviembre 12 de 1956.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 15 de 1956.—Recibido, diciembre 6 de 1956.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ACTOPAN, HGO.**

E D I C T O .

Juicio Ejecutivo Mercantil promovido ANGEL BONFIL en contra LUIS MEJIA, convócase postores remate casa ubicada esta ciudad, medidas y linderos constan expediente respectivo, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes CINCO MIL PESOS, valor pericial. Diligencia remate llevarase a cabo décimo día hábil siguiente publicación última Periódico Oficial del Estado, a las doce horas. Este edicto se publicará 3 veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Renovación, de siete en siete días.

Actopan, Hgo., 7 de diciembre de 1956.—El Secretario del Juzgado, ROBERTO L. GARCIA RIVERA.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

5-5074

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
IXMIQUILPAN, HGO.**

A V I S O .

MACLOVIO BARTOLO, promueve diligencias Información Testimonial adperpetuam en este Juzgado, para adquirir por prescripción positiva predios rústicos denominados BOXTHA y CAL, ubicados Defay Orizaba, este Municipio, registrados nombre finado Margarito Bartolo. Medidas y linderos constan expediente 108-956 este Juzgado.

Convócanse personas consideren tener derecho sobre dichos predios, preséntense deducirlo dentro 3 días siguientes única publicación presente Aviso en Periódico Oficial del Estado, en La Región y parajes públicos esta ciudad.

SUFragio EFECTIVO. NO REELECCION — Ixmiquilpan Hgo., 27 de noviembre de 1956.—El Secretario del Juzgado, PAULINO N. ROMERO.—Rúbrica.

1—1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan, Hgo.—Derechos enterados, noviembre 27 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

5-5082

**JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.**

E D I C T O .

Para ser declarada propietaria prescripción, MARIA TRINIDAD HERNANDEZ promueve diligencias información Adperpetuam, justificar posesión dice tener por más diez años, predio rústico Peña del Sombreiro, sito, pueblo San José Capulines, Municipio El Chico, Hidalgo. Línderos y colindancias obran expediente respectivo. Predio, encuéntrase inscrito Recaudación Rentas, nombre Doroteo Hernández.

Para su publicación tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Pachuca, Hgo., 5 de diciembre de 1956.—El Secretario, VÍCTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

5-5084

**RECAUDACION DE RENTAS
EPAZOYUCAN, HGO.**

A V I S O

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

Se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores que el día 17 del presente mes de diciembre a las 11 horas, en los estrados de esta Oficina, tendrá verificativo la Primera Almoneda de remate de dos predios rústicos denominados TORTOLAS y CASA, ubicados en el pueblo de San Juan Tizahuapan de esta jurisdicción, que esta oficina le tiene embargados al señor TEOFILO MATA, por adeudo de contribuciones prediales que reporta al Fisco del Estado, admitiéndose las posturas que ajustadas a la Ley cubran la cantidad de \$288.00, después de haber hecho deducción del 10% conforme a la Ley.

Epazoyucan, Hgo., a 6 de diciembre de 1956.—El Recaudador de Rentas, JULIAN CANO S.—Rúbrica.

3—1

Recaudación de Rentas.—Epazoyucan, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 8 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

5-5116

**JUZGADO CONCILIADOR
ORIZATLAN, HGO.**

A V I S O

PEDRO HERNANDEZ, JUAN BAUTISTA HER-

NANDEZ y Socios, han promovido este Juzgado Conciliador, diligencias información adperpetuam para acreditar propiedad prescripción positiva predio rústico denominado antes SAN CRISTOBAL, hoy PETLACALT este Municipio, medidas y colindancias constan expediente correspondiente.

Persona que se crea con mejor derecho, puede pasar a comprobarlo esta Oficina.

Orizatlán, Hgo., diciembre 3 de 1956.—El Juez Conciliador Prop., FELIPE LARA BARRAGAN.—El Secretario, ANTONIO ORTEGA.—Rúbrica.

3—1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 3 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

5-5117

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TENANGO DE DORIA, HGO.**

E D I C T O .

MERCEDES MARCELO, ha promovido información testimonial para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción, fracción predio urbano EL DATZONI, sito esta Cabecera, registrado fiscalmente nombre Francisco Sevilla. Medidas y colindantes constan expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, cumplimiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., diciembre 10 de 1956.—El Secretario, NICOLAS OLVERA MANRIQUE.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 2 de 1956.—Recibido, diciembre 8 de 1956.

CONDICIONES

Este Periódico se publicará los días 10, 18 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de 25 centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen 35 centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, fracción III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados de certificado de entero, hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.